

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====  
**S E C R E T A R Í A**  
=====

Informo a la señora Juez que el Acudiente Judicial de la entidad ejecutante subrogada, a través del escrito precedente, solicita **embargo de remanentes** en proceso que se tramita en otra Dependencia Judicial.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), mayo 5 de 2023



**JAMES TORRES VILLA**  
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 0673.-  
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S. -  
RADICACIÓN NRO. 2022-00255-00  
DEMANDANTE: "BANCO W S.A." y "FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A."  
DEMANDADA: BENYI MARLEN VALEJO VARGAS  
(DECRETA MEDIDA CAUTELAR -EMBARGO REMANENTES-)**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago (Valle del Cauca), cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés  
(2023)

A través del memorial inmediatamente anterior, el Gestor Judicial de la una de las entidad demandantes, concretamente el "**FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**", solicita que se decrete medida cautelar, consistente en el "**...embargo y secuestro de los remanentes, bienes y sumas de dinero que le llegare a quedar...**"

a la demandada **BENYI MARLEN VALLEJO VARAS** en el proceso "EJECUTIVO" que en contra de ésta se tramita por parte del "BANCO COMPARTIR S.A.", en el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago (Valle)**, Radicado bajo la partida Nro. **76147400300220220001200.** -

Al respecto, estima esta Falladora, que dicha petición es procedente al tenor de lo previsto en el artículo 466 del Código General Adjetivo, y a ella debe entregársele el curso tal y como ha sido implorada. Así entonces, se dispondrá lo pertinente, para el conocimiento de la misma en el proceso cuyos remanentes son objeto de embargo por cuenta de éste, por fuera de este Estrado Judicial y; conforme al resultado que en aquel arroje la medida aquí decretada, se dé a conocer la misma a la parte interesada en el citado embargo.

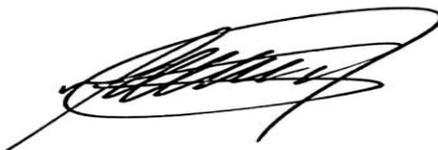
Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

#### R E S U E L V E

**DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes, bienes y sumas de dinero** que resulten del proceso "EJECUTIVO" que en contra de la aquí demandada **BENYI MARLEN VALLEJO VARGAS** se adelanta por parte del "BANCO COMPARTIR S.A.", en el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago (Valle)**, Radicado bajo la partida Nro. **76147400300220220001200.** - En consecuencia, **ORDÉNASE** librar atento oficio a la mencionada Dependencia Judicial, para que proceda de conformidad.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



**MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL**